



Ana Lorena Sierra Díaz
Abogada - Especialista
e-mail: analorena_2988@hotmail.com

Ibagué, 19 de febrero de 2021

Ingeniera
SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
E. S. D.

REF: CERTIFICACIÓN

Respetada Ingeniera:

Por medio de la presente me permito certificar que en el caso de que acepten mi propuesta, acepto y acoto las políticas de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIALO, encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, así como la preservación del medio ambiente, promoción y protección de la salud, así mismo me comprometo a participar en los programas de capacitación en seguridad y salud en el trabajo, así como también acoger los procedimientos e instructivos de seguridad y salud en el trabajo del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

Atentamente,

ANA LORENA SIERRA DIAZ
C. C. No. 1.110.479.481 de Ibagué
T. P. No. 237705 del C. S. de la J.

*Recibido
H.L.
19-02-2021
11:53 am*

Carrera 7 No. 9-93 Edificio Ocobos de Belén apto 302
Oficina: Edificio Escorial Oficina X1
Teléfono 3153315862
Ibagué - Tolima

Ana Lorena Sierra Díaz
Abogada -Universidad de Ibagué
Especialista en Contratación Estatal – Universidad de la Sabana



ANA LORENA SIERRA DÍAZ

Calle 67 No 25 A – 122

Ibagué (Tolima)

Cel. 3153315862

e-mail: abogadaanalorencontratacion@gmail.com -

analorena_2988@hotmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Abogada egresada de la Universidad de Ibagué, Especialista en Contratación Estatal de la Universidad de la Sabana, con experiencia laboral en el sector público y privado, con capacidad de asimilar y desenvolverme en las diversas áreas del ordenamiento jurídico, con competencias en pensamiento crítico e investigativo el cual me permite enfrentar con excelencia los retos de la vida profesional.

Con formación jurídica sólida, interdisciplinariedad con ciencias afines y efectividad en la comunicación escrita y verbal, me hacen una abogada idónea para desempeñarme con excelencia en diferentes áreas del conocimiento jurídico.

Tengo capacidad de trabajar tanto en forma individual como en equipo, asimilando de manera práctica el trabajo bajo presión y alto grado de responsabilidad y lealtad; mi compromiso es lograr excelentes resultados en el área en que me desenvuelva.

Como profesional en derecho me encuentro capacitada para desempeñarme en diferentes roles en la vida en sociedad, en diversas áreas, en especial en el sector público debido a los conocimientos que he reforzado con la especialización cursada y la experiencia desarrollada en mi vida profesional.

COMPETENCIAS ADQUIRIDAS

Debido a la experiencia profesional desarrollada, cuento con amplio conocimiento del manejo de la plataforma SECOP I y SECOP II desde la función de USUARIO PROVEEDOR como prestador de servicios a entidades públicas y asesoría a empresas prestadoras de servicios al Estado; y USUARIO COMPRADOR como funcionaria de entidad pública, estructuradora de procesos de selección y ordenación del gasto.

Ana Lorena Sierra Díaz
Abogada -Universidad de Ibagué
Especialista en Contratación Estatal – Universidad de la Sabana

ESTUDIOS REALIZADOS

Año: 2015

Título: Especialista en Contratación Estatal

Estado: Graduado

Ciudad-País: Chía - Cundinamarca – Colombia

Universidad: Universidad de la Sabana

Año: 2013

Título: Abogada

Estado: Graduado

Ciudad-País: Ibagué – Tolima – Colombia

Universidad: Universidad de Ibagué

Año: 2006

Título: Bachiller Académico con Profundización en Educación

Estado: Graduado

Ciudad-País: Ibagué – Tolima – Colombia

Institución: Escuela Normal Superior de Ibagué

DIPLOMADOS, SEMINARIOS Y CURSOS

FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS PUBLICOS - SENA.

EXPERIENCIA LABORAL

GOBERNACION DEL TOLIMA – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HÁBITAT

CARGO: Asesora en Contratación Estatal

Año: Mayo 2020 – Diciembre 2020

Jefe inmediato: Claudia Paola Muñoz Barreto – Secretaria

Correo electrónico: infraestructura@tolima.gov.co

Teléfono: 3229479812

ALCALDIA MUNICIPAL DE VENADILLO TOLIMA

CARGO: Prestación de Servicios para Actualización del Manual de Contratación

Año: Septiembre 2020 – Diciembre 2020

Jefe inmediato: Jorge Armando Cabrera Gutiérrez – Alcalde

Correo electrónico: alcaldia@venadillo-tolima.gov.co

Teléfono: 2840270

*Ana Lorena Sierra Díaz
Abogada -Universidad de Ibagué
Especialista en Contratación Estatal – Universidad de la Sabana*

ALCALDIA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA

CARGO: Asesora Jurídica Externa en Contratación Estatal
Año: Enero 2017 – Diciembre 2018
Jefe inmediato: Hener Eduardo Salinas – Alcalde
Correo electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co
Teléfono: 3123135078 – 3102402353 – 2529940

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA

CARGO: Asesora Jurídica Externa en Contratación Estatal
Año: Junio 2018 – Junio 2019
Jefe inmediato: Pedro Pablo Marin – Alcalde
Correo electrónico: contactenos@cajamarca-tolima.gov.co
Teléfono: 3115593011 - 2870015 – 2870335

ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE

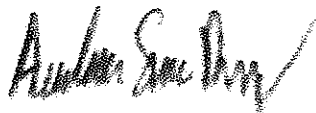
CARGO: Asesora Jurídica en Contratación Estatal
Oficina de Contratación – Municipio de Ibagué
Año: Enero 2013 – Diciembre 2015
Jefe inmediato: Jaime Daniel Salazar - Jefe de Contratación
Correo electrónico: contratacion@ibague.gov.co

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

CARGO: Escribiente
Enero a abril de 2013
Jefe inmediato: Diana Paola Yepes Medina – Juez
Teléfono: 2612666

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUE SALA LABORAL

CARGO: Auxiliar Judicial de Magistrado
Enero a Diciembre de 2012
Jefe Inmediato: H. Magistrada Amparo Emilia Peña Mejía
Teléfono: 2617680



ANA LORENA SIERRA DÍAZ
Cel. 3153315862

ENTIDAD RECEPTORA



GOBIERNO DEPTO. DE TOLIMA

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO SIERRA			SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DIAZ			NOMBRES ANA LORENA		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN					SEXO	NACIONALIDAD		PAÍS
C.C	C.E	PAS	No. 1110479481		F	M	COL.	EXTRANJERO
LIBRETA MILITAR								
PRIMERA CLASE			SEGUNDA CLASE			NÚMERO		D.M
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO					DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DÍA 29	MES 12	AÑO 1998		CALLE 67 No. 25-122 APARTAMENTO MANDARINOS			
PAÍS	Colombia			PAÍS	Colombia	DEPTO	Tolima	
DEPTO	Tolima			MUNICIPIO	IBAGUÉ			
MUNICIPIO	IBAGUÉ			TELÉFONO	3153315862		EMAIL	analorena_2988@hotmail.com

Este copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 5o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachiller Académico		
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA				FECHA DE GRADO		
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12	AÑO 2006

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:
 TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),
 ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DGC (DOCTORADO O PHD),
 RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
UN	10	X		DERECHO	11	2013	237705
ES	3	X		ESPECIALIZACIÓN EN CONTRATACION ESTATAL	07	2015	

Este copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE						
EMPRESA O ENTIDAD municipio de venadillo			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO VENADILLO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD alcaldia@venadillo-tolima.gov.co		
TELÉFONOS 2840231		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 09 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS PROFE 140 de 2020		DEPENDENCIA Secretaría General y de Gobier		DIRECCIÓN carrera 5 No. 3-94		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD infestructura@tolima.gov.co		
TELÉFONOS 3229479812		FECHA DE INGRESO DÍA 21 MES 05 AÑO 2020			FECHA DE RETIRO DÍA 27 MES 12 AÑO 2020	
CARGO O CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFE 0842 DE 2020		DEPENDENCIA SECRETARIA E INFRAESTRUCTURA		DIRECCIÓN carrera 3a calle 10 y 11		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR						
EMPRESA O ENTIDAD municipio de ibague			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		

5

TELÉFONOS 3102274365		FECHA DE INGRESO DÍA 06 MES 01 AÑO 2018			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2018		
CARGO O CONTRATO abogada 13		DEPENDENCIA contratación			DIRECCIÓN contratacion@ibague.gov.co		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Municipio Palocabildo		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@palocabildo.gov.co		
TELÉFONOS 3144562051		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 03 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 03 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO abogada 176		DEPENDENCIA Secretaría General			DIRECCIÓN plaza de Bolívar - parque principal		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD municipio de cajamarca		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@cajamarca.gov.co		
TELÉFONOS 3219464675		FECHA DE INGRESO DÍA 22 MES 06 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 11 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO abogada 189		DEPENDENCIA Secretaría General			DIRECCIÓN parque principal cajamarca palacio municipal		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Municipio de Ibagué		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@ibague.gov.co		
TELÉFONOS 3102274365		FECHA DE INGRESO DÍA 02 MES 05 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO abogado 1118		DEPENDENCIA contratación			DIRECCIÓN calle 9 No. 2-18		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD Municipio Ibagué		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@ibague.gov.co		
TELÉFONOS 3102274365		FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 02 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 01 MES 05 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO abogada 21		DEPENDENCIA contratación			DIRECCIÓN calle 9 No. 2-18		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD municipio de Palocabildo		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@palocabildo.gov.co		
TELÉFONOS 3144562051		FECHA DE INGRESO DÍA 25 MES 01 AÑO 2017			FECHA DE RETIRO DÍA 25 MES 07 AÑO 2017		
CARGO O CONTRATO abogada 45		DEPENDENCIA Secretaría General			DIRECCIÓN contactenos@palocabildo.gov.co		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@ibague.gov.co		
TELÉFONOS 2620314		FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 03 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 30 MES 12 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO ABOGADA 1183		DEPENDENCIA CONTRATACION			DIRECCIÓN calle 8 No 2-30 2 piso barrio centro		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@ibague.gov.co		
TELÉFONOS 2620314		FECHA DE INGRESO DÍA 19 MES 02 AÑO 2016			FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 08 AÑO 2016		
CARGO O CONTRATO ABOGADA 18		DEPENDENCIA CONTRATACION			DIRECCIÓN calle 8 No 2-30 2 piso barrio centro		
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR							
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE		PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS Colombia	
DEPARTAMENTO Tolima		MUNICIPIO IBAGUÉ			CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contratacion@ibague.gov.co		
TELÉFONOS 2620314		FECHA DE INGRESO DÍA 23 MES 11 AÑO 2015			FECHA DE RETIRO DÍA 31 MES 12 AÑO 2015		

Hoja de vida del funcionario

EMPRESA O ENTIDAD TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA LASORAL		PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2510599	FECHA DE INGRESO DÍA 29 MES 02 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DÍA 28 MES 12 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO Auxiliar	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN Cra. 2 No. 8-96	
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR				
EMPRESA O ENTIDAD JOSE EFRAIN DEL RIO OLIVERA		PÚBLICA	PRIVADA X	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Tolima	MUNICIPIO IBAGUÉ	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD		
TELÉFONOS 2635789	FECHA DE INGRESO DÍA 01 MES 07 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DÍA 19 MES 02 AÑO 2012	
CARGO O CONTRATO ASISTENTE JUDICIAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN CENTRO C. CONSEIMA.	

4 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 56. DE LA LEY 190/95).
 Ciudad y fecha de diligenciamiento _____

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

5 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha _____ NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS _____

Esta copia ha sido impresa por el servidor público y puede contener información no validada.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
Cedula de Ciudadania

Numero 1.110.479.461
SIERRA DIAZ

Nombre ANA LORENA

Ana Lorena Diaz



FECHA DE NACIMIENTO 29-DIC-1988

IBAGUE
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61 O+ F
ESTATURA PESO SEXO

10-ENE-2007 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REPUBLICA DE COLOMBIA
CAROLINA SUAREZ TORRES

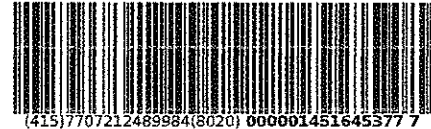
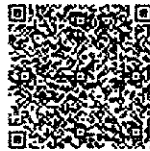


4 3302100 0040180 R 1110479461 20130107 0032029995A 2 0372054979

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

14516453777



(415)7707212489984(8020) 0000014516453777

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 0 4 7 9 4 8 1

6. DV

6

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

9

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

1 1 1 0 4 7 9 4 8 1

27. Fecha expedición

2 0 0 7 0 1 1 0

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Tolima

7 3

30. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

31. Primer apellido

SIERRA

32. Segundo apellido

DIAZ

33. Primer nombre

ANA

34. Otros nombres

LORENA

35. Razón social

36. Nombre comercial

COMERCIALIZADORA SD

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Tolima

7 3

40. Ciudad/Municipio

Ibagué

0 0 1

41. Dirección principal

MZ D CA 5 BRR LOS ANGELES

42. Correo electrónico

analorena_2988@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

2 7 5 9 3 4 6

45. Teléfono 2

3 1 5 3 3 1 5 8 6 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación		Número establecimientos	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos	
6 9 1 0	2 0 1 1 1 1 0 1	4 7 2 1	2 0 1 8 1 0 1 6				2 4 2 1	1	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	4 9	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
------------	-----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio		
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			1	2	3
											57. Modo				
											58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 21

La Información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14516453777



(415)7707212489984(8020) 0000014516453777

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 1 1 0 4 7 9 4 8 1 | 6

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Ibagué

14. Buzón electrónico

g

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 9		82. Nacional	_____ %
72. Número	_____	_____	83. Nacional público	_____ %
73. Fecha	2 0 1 8 , 1 0 1 6	_____	84. Nacional privado	_____ %
74. Número de notaría	_____	_____	85. Extranjero	_____ %
75. Entidad de registro	0 3	_____	86. Extranjera público	_____ %
76. Fecha de registro	2 0 1 8 , 1 0 1 6	_____	87. Extranjera privado	_____ %
77. No. Matricula mercantil	2 9 7 0 3 1	_____		
78. Departamento	7 3	_____		
79. Ciudad/Municipio	1 6	_____		
Vigencia				
80. Desde	_____	_____		
81. Hasta	_____	_____		

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14516453777



(415)7707212489984(8020) 0000014516453777

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 1 1 1 0 4 7 9 4 8 1 | 6. DV 6 | 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Ibagué | 14. Buzón electrónico 9

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por menor de productos agrícolas para el consumo en establec 4 7 2 1
162. Nombre del establecimiento COMERCIALIZADORA SD	
163. Departamento Tolima 7 3	164. Ciudad/Municipio Ibagué 0 0 1
165. Dirección MZ D CA 5 BRR LOS ANGELES	
166. Número de matrícula mercantil 2 9 7 0 3 2	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 8 1 0 1 6
168. Teléfono 3 1 5 3 3 1 5 8 6 2	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
162. Nombre del establecimiento	
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
165. Dirección	
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

12



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Acta Individual de Grado No. 1512

En la ciudad de Ibagué, a los veintidos (22) días del mes de noviembre del año (2013), se llevó a cabo el acto de graduación por el cual la Universidad de Ibagué confirió el título profesional universitario de

Abogada

A

Ana Lorena Sierra Díaz
C.C. 1110479481

Quien culminó satisfactoriamente las asignaturas y créditos previstos en el plan de estudios y demás requisitos curriculares, académicos y administrativos, definidos en el programa de Derecho, con código SNIES 20166.

El graduando recibió el diploma correspondiente, con registro No. 11687.

Esta acta se encuentra contenida en el Acta General de grado firmada por:

Rector

Alfonso Reyes Alvarado

Secretaría General

Eleonora Ríos González

Decano

Olga Lucía Troncoso Estrada

Es fiel transcripción del Acta No. 1512, en lo pertinente. Expedida en Ibagué, a los veintidos días del mes de noviembre del año 2013.

Eleonora Ríos González
Secretaría General



Universidad de
La Sabana

Personería Jurídica otorgada por la Resolución 130 de Enero 14 de 1980 del Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE GRADO

El suscrito Secretario General de la Universidad de La Sabana

Certifica que en el Acta No. **1807** del libro de Actas de Grado de la Universidad consta que en el Campus del Puente del Común, municipio de Chía, el día **23** del mes de **JULIO** del año **2015** se realizó la ceremonia de grado de estudiantes de la Universidad de La Sabana en la cual **ANA LORENA SIERRA DIAZ** con Cédula de Ciudadanía No.**1110479481**, por haber cursado y aprobado los estudios y haber cumplido los requisitos legales conjuntamente con los contemplados en los Reglamentos de la Universidad recibió el título de **ESPECIALISTA EN CONTRATACIÓN ESTATAL** otorgado por La Universidad de La Sabana en convenio con la Cámara de Comercio de Ibagué, con el diploma No **49228**.

La Universidad está autorizada para conferir este título por Resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 6775 de Junio 20 de 2012.

El presidente de la ceremonia, le hizo entrega del citado diploma.

Para constancia se firmó dicha Acta por parte del Rector, El Director de Instituto, los Decanos de las Facultades que en ella intervinieron y el Secretario General (E) así:

El Rector **OBDULIO VELÁSQUEZ POSADA**

El Decano de la FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
JUAN FERNANDO CÓRDOBA MARENTES

El Director General de POSGRADOS DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS
JORGE DAVID PÁEZ MONROY

El Secretario General (E)
JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS

Se expide la presente Acta en el Campus del Puente del Común, Municipio de Chía (Colombia), a los veintitrés (23) días del mes de **JULIO** de dos mil quince (2015).


JAIME MARTÍNEZ BALLESTEROS
Secretario General (E)



Universidad de
La Sabana

Secretaria General

Contrato - Información general

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1581695
Número del Contrato	0842 DEL 21 DE MAYO DE 2020
Versión del contrato	1
Objeto del contrato:	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Tipo	Prestación de servicios
Fecha de terminación del contrato:	27/12/2020 6:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	<input checked="" type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Estado de contrato	Firmado
Liquidación	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones ambientales	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Obligaciones pos consumo	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No
Reversión	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No

Identificación Entidad contratante



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Información del Proveedor contratista



ANA LORENA SIERRA DIAZ
COLOMBIA, Ibagué

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número d
ANA LORENA SIERRA DIAZ	BANCO AV VILLAS	Ahorros	403891610

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor			
<i>Aprobado por:</i>	ANA LORENA SIERRA DIAZ	<i>Fecha de aprobación:</i>	22/05/2020 8:39:17 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Aprobador – Entidad Estatal			
<i>Aprobado por:</i>	SANDRA LILIANA GARCIA COBAS	<i>Fecha de aprobación:</i>	22/05/2020 3:58:53 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Información del objeto

Tipo de proceso	OCE-16-Servicios_profesionales_gestion
Número del proceso	CD-2020-PS-0898
Título del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Descripción	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR Y COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LAS ETAPAS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSCONTRACTUALES DE LOS PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".
Duración del contrato	210 (Días)
Unidad de contratación	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT
Título de la oferta	
Tipo	Prestación de servicios
Cuantía del contrato	31.500.000 COP

Condiciones

5

22/5/2020

Detalle del contrato

Saldo total comprometido

Última consulta a SIF

Fecha de consulta SIF

Modificaciones del Contrato

Modificación del contrato

Referencia de la modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de aprobación	Estado	Versión
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>					

Incumplimientos

Incumplimientos del contrato

Tipo	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Valor
<i>No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados</i>			

18

MUNICIPIO DE VENADILLO
 DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
 NIT. 800.100.144-3
 AREA DE CONTRATACION



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DE DE	NUMERO 140	FECHA: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
INFORMACION DEL CONTRATO			
CONTRATISTA:	ANA LORENA SIERRA DIAZ		
C.C.	1.110.479.481 De Ibagué (Tol)		
DIRECCION:	MZ D CASA 5 BARRIO LOS ANGELES		
MUNICIPIO:	IBAGUE – TOLIMA		
TELEFONO:	3153315862	Correo electrónico:	analorena_2988@hotmail.com
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA NATURAL	REGIMEN TRIBUTARIO	FECHA RUT	
	SIMPLIFICADO	2019-05-21	
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA		
PLAZO	CUATRO (04) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO.		
VALOR	QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00.) M/CTE.		
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ AL CONTRATISTA EN CUATRO (04) PAGOS CADA UNO POR EL VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (3.750.000) EN PERIODOS DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIOS..		
NUMERO DE CUENTA Y TIPO DE CUENTA	CUENTA DE AHORROS No 403991610		
ENTIDAD BANCARIA	BANCO AV VILLAS		

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
AREA DE CONTRATACION



LUGAR DE EJECUCIÓN		El presente contrato se ejecutará en el municipio de Venadillo en desarrollo del objeto contractual.		
SUPERVISOR		Secretario General y de Gobierno		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP No	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2020000482	28 DE AGOSTO DE 2020	0504081209	\$15.000.000	<i>Programas de capacitación, asesorías, evaluación y asistencia técnica orientadas al desarrollo eficiente de las competencias (SGP libre inversión 11/1)</i>
CONCEPTO: HONORARIOS				

Entre los suscritos a saber: el **MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA** con NIT. 800.100.144-3 representado legalmente por **JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ**, mayor de edad vecino y domiciliado en Venadillo Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No 14.139.414 expedida en Ibagué Tolima, en su calidad de Alcalde por elección popular del Municipio de Venadillo, elegido legalmente de acuerdo con la credencial expedida por Registraduría Municipal de Venadillo Tolima el día 01 de Noviembre de 2019, según consta en el acta de posesión ante el Notario Único del Circulo de Venadillo Tolima de fecha 26 de diciembre de 2019, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**; y por la otra, **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.110.479.481 de Ibagué (Tol), quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** consignado en las siguientes clausulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES- PRIMERA:** Que la ley, atendiendo a la identificación y la naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponde a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art.6, 90,124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que estas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual, **SEGUNDA:** Es dentro de la anterior concepción como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que estas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

ejecución de una labor o actividad o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación. **TERCERA:** Que Dentro del "Plan de Desarrollo Municipal" 2020 - 2023", en el proyecto denominado "Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Pública Territorial en el Municipio de Venadillo. Del programa "Fortalecimiento de la Gestión y Dirección de la Administración Publica Territorial. "Enmarcados en el Eje estratégico "Firmes por la Gestión Publica Efectiva" se encuentra registrados y viabilizado con el código BPIM 2020738610012 - territorial, se tiene contemplado contratar la prestación de servicios profesionales para la actualización del manual de contratación del municipio de Venadillo Tolima. **CUARTA:** Que el numeral 3 del art. 315 de la Constitución Política establece como una de las facultades de los alcaldes dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y las prestaciones de los servicios a su cargo. **QUINTA:** Que la Corte Constitucional en sentencia C-713 de 2009 con Magistrado Ponente MARIA VICTORIA CALLE CORREA, hace especial eco en la relación existente entre la Contratación Estatal y los Fines Esenciales del Estado al señalar que "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho esta esencialmente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato publico es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivo los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado" **SEXTA:** Que el artículo 3 de la Ley 80 del 1993 señala que la entidades públicas para el cumplimiento de los fines esenciales del estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines se realizara a través de la adquisiciones de bienes y servicios mediante la celebración de contratos cuando no sea posible la prestación directa de los servicios o entrega de los bienes. **SEPTIMA:** Que el literal b del numeral 3 del artículo 11 ibidem señala que los alcaldes tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva. Asimismo, el numeral 5 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que en relación con la administración municipal tendrá como funciones la ordenación del gasto, la celebración de contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. **OCTAVA:** Que la Ley 1150 de 2007 regula las distintas modalidades de selección contractual como lo son la Licitación Publica, Selección Abreviada, Concurso de Meritos y Contratación Directa, estableciendo sus correspondientes reglas; norma que es adicionada por la Ley 1474 de 2011 con la modalidad de Minima Cuantia. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente. **DECIMA:** El Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de las Entidades Estatales y, (ii) da a conocer a los partícipes del Sistema de Compra Pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
AREA DE CONTRATACION



Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de cada Entidad Estatal. **DECIMA PRIMERA:** Los Manuales de Contratación deben estar orientados a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del Sistema de Compra Pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia. **DECIMA SEGUNDA:** Que el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 señala que Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo, o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes. **DECIMA TERCERA:** Que el Gobierno Nacional por medio del Decreto-ley número 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. **DECIMA CUARTA:** Que en desarrollo del Decreto-ley número 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– definió los lineamientos técnicos, conceptuales y metodológicos para la consolidación de un sistema de compras y contratación pública. **DECIMA QUINTA:** Que es oportuno decir que, en materia contractual, se han expedido múltiples decretos reglamentarios de las normas que integran el Estatuto General de Contratación, los cuales fueron compilados y encuentran su vigencia en el Decreto 1082 de 2015. Paralelamente la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, ha expedido directrices con trascendencia e implicaciones sustanciales y procedimentales de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales, mediante su adopción a través de instrumentos jurídicos, esto es, el Manual de Contratación. **DECIMA SEXTA:** Que el Municipio de Venadillo cuenta con un Manual de Contratación sin que se evidencia una fecha de expedición, sin embargo, se advierte que el mismo fue realizado hace ocho años lo cual indica como fecha probable en el año 2015. En efecto, el mismo cuenta con la adopción de la normatividad general que reglamenta la contratación pública como lo es la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 de 1995. **DECIMA SEPTIMA:** Que el Manual de Contratación como instrumentos constitutivo de buenas prácticas contractuales, herramienta pedagógica, contentivo de los procedimientos, responsables y roles, deben estar en un constante actualización a medida que se realice desarrollo normativo por parte del legislador, implica para el Municipio de Venadillo contar con la incorporaciones de las nuevas disposiciones. **DECIMA OCTAVA:** Que desde la fecha probable de su expedición a la fecha ha transcurrido cinco años de desarrollo normativo, que ha provocado que el Manual de Contratación de Venadillo, no contenga la última normatividad vigente en la materia, los pronunciamientos del Consejo de Estado y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente -. **DECIMA NOVENA:** Que esto conlleva a que en la actividad contractual diaria no se posible la aplicación de

“TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA”

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

dicho instrumento, dado que sus procesos y procedimiento han sido objeto de modificación de acuerdo con la dinámica legislativa, administrativa y jurídica que ha vivido el país, haciendo que la prestación de los servicios públicos, la adquisición de bienes y servicios no tenga la eficacia y eficiencia esperada. **VIGESIMA:** Que una de las formas de mejorar la eficiencia en la prestación del servicio de la función pública, es la adopción de procesos y procedimientos claros y precisos que permitan a los funcionarios y contratistas contar con las herramientas necesarias para el desarrollo de sus funciones u obligaciones, respectivamente. **VIGESIMA PRIMERA:** Que el Municipio de Venadillo para el buen desarrollo de la Gestión Administrativa, requiere la prestación de una serie de servicios profesionales, técnicos y operativos que permitan desarrollar algunas labores inherentes a cada una de las dependencias y de esta manera brindar un servicio de calidad a la comunidad en general, es por ello que se desea contratar los servicios de personal, teniendo en cuenta que es necesario contar con un apoyo jurídico para actualizar el Manual de Contratación del Municipio de Venadillo. **VIGESIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo con el Decreto N° 095 del 9 de abril de 2014 y reglamentarios, dentro de las funciones de la Secretaria General y de Gobierno están las de dirigir las actividades del sistema de contratación. **VIGESIMA TERCERA:** Que, si bien es cierto la Secretaria General y de Gobierno tiene trazado el cumplimiento de unas metas, también lo es que para el cumplimiento de las mismas requiere el apoyo de personal que cumpla con el desarrollo de actividades administrativas al interior de la misma; que para la realización de los objetivos descritos anteriormente. **VIGESIMA CUARTA:** Que el Municipio de Venadillo, actualmente tiene implementado el manual de contratación expedido en el año 2015, sin embargo, de conformidad con la continua variación de la normatividad que rige la materia, se hace necesario que el Municipio se actualice a dicha normatividad, así como la realización de cambios en los procedimientos que se desarrollan, ajustandolos a los decretos y leyes en materia de contratación vigentes las cuales carece el Manual con el que cuenta actualmente el municipio. **VIGESIMA QUINTA:** Que no existe personal en la planta global de empleos del municipio de Venadillo con la disponibilidad física y de tiempo completo para la actualización del manual de contratación. **VIGESIMA SEXTA:** Que teniendo en cuenta lo anterior la Administración Municipal requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica para la actualización del manual de contratación, para el municipio de Venadillo según lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015. **VIGESIMA SEPTIMA:** En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la secretaria, por consiguiente, se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento. **VIGESIMA OCTAVA:** Para adelantar el procesos de contratación de prestación de servicios profesionales, dará aplicación a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguientes: las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **VIGESIMA NOVENA:** La ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales (art. 1 de la ley 80 de 1993). El art. 2 de la ley 1150 de 2007, estableció las modalidades de selección para la escogencia de un contratista,

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa. **TRIGESIMA:** Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9, La ley 80 de 1993 en su artículo 1, que tienen por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las Entidades Estatales y el art. 2 de la ley 1150 de 2007, establecieron las modalidades de selección para la escogencia de un contratista, modalidades dentro de la cual se encuentra la contratación directa. **TRIGESIMA PRIMERA:** En la etapa previa, quedó evidenciada la anterior necesidad y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la administración Municipal, por consiguiente se solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento. **TRIGESIMA SEGUNDA:** Para adelantar el proceso de selección y consecuente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión o profesionales, se dará aplicación a lo preceptuado en la ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente: "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales". Las entidades estatales pueden encontrar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. **TRIGESIMA TERCERA:** Que el literal h, numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establecen que para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. **TRIGESIMA CUARTA:** Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. **CLAUSULA PRIMERA –OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ACTUALIZACION DEL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VENADILLO TOLIMA.** **CLAUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES**1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. 2. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la ejecución del contrato 4. El contratista se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Municipio a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte del contratista, el Municipio ejercerá las acciones legales que sean del caso. 5. El contratista se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así lo solicite o, en todo caso, cuando finalicé el contrato. 6. Mantener la documentación que le sea asignada debidamente custodiada y dar estricto cumplimiento a la ley de archivo proferidas por el Archivo General de la Nación. 7. Mantener indemne a la entidad de cualquier

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al Municipio a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueran necesarios. 9. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. 10. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. **ESPECÍFICAS:** 1. Análisis y estudio del actual Manual de Contratación del Municipio. 2. Realizar el diagnostico de partida del Manual de Contratación existente en el Municipio de Venadillo, para identificar aquellos componentes obsoletos, no vigentes o sujetos a modificación, en anuencia de las nomas vigentes. 3. Realización el diagnostico, descripción, flujo de los procesos y procedimientos y la valoración preliminar de la gestión contractual fáctica desarrollada en el Municipio de Venadillo de conformidad a los presupuestos de planeación y construcción de documentos oficiales que apliquen. 4. Construir una versión preliminar del Manual de Contratación con los lineamientos mínimos contenidos en el documento de "Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación" LEGMC-01, de la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente-. 5. Armonizar el contenido del Manual de Contratación con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) que el municipio viene adelantando, a fin de evitar posibles inconsistencias entre el documento Manual de Contratación y el sistema MIPG. 6. Socializar el Manual de Contratación actualizado con las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal y en especial con la oficina de contratación como dependencia coordinadora del proceso contractual. 7. Presentar versión definitiva del Manual de Contratación ceñido a las normas Icontec para la presentación de documentos oficiales. **B. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien EL MUNICIPIO mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **CLAUSULA TERCERA - A - DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas

MUNICIPIO DE VENADILLO
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
NIT. 800.100.144-3
AREA DE CONTRATACION



concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

a) Atender todos los requerimientos que el Municipio realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL MUNICIPIO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el MUNICIPIO o conocida por el por cualquier medio. **CLAUSULA CUARTA – VALOR:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **QUINCE MOLLINES DE PESOS (\$15.000.000,00.) M/CTE.** El contratista declara pertenecer al régimen SIMPLIFICADO como consta en el respectivo RUT. **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato incluye todos los tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. **CLAUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO:** El Municipio de Venadillo cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **El Municipio cancelará al Contratista en CUATRO (04) pagos cada uno por el valor de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (3.750.000) en periodos de treinta (30) días calendarios.,** los cuales serán previa presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor: **1.** Informe de actividades ejecutadas por el contratista. **2.** Informe de supervisión y su anexo. **3.** Fotocopia de los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. **4.** Cuenta de cobro. **5.** Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Acuerdo con **PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARAGRAFO TERCERO** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLAUSULA SEXTA - IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. **0504081209, CONCEPTO: GASTOS DE INVERSION – LIBRE INVERSION OTROS SECTORES SOCIALES – FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL - Programas de capacitación, asesorías,**

“TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA”

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

evaluación y asistencia técnica orientadas al desarrollo eficiente de las competencias (SGP libre inversión 11/1)., Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2020000482 de fecha 28 de Agosto del año 2020 , expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal . **CLAUSULA OCTAVA - PLAZO**: El contrato de prestación de servicios se realizará durante CUATRO (04) MESES, contados a partir de la legalización del Contrato y firma del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por el Municipio se informara a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA- TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – CADUCIDAD**: El Municipio podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARAGRAFO**: El Municipio podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario(a) o director(a) interesado y ordenador del

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580

gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por la **Secretaría General y de Gobierno Dr. MARIA ELICENIA PADILLA PARRA**, o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Municipio y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. 5. Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima. **CLAUSULA VIGESIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** De conformidad con el decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del decreto en mención no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior la Entidad prescindirá de la exigencia de garantía de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro Presupuestal. **B)** El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones Municipales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-tolima.gov.co

Código Postal 730580

presente contrato de conformidad con el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 no requiere liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto ley 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto Departamental 0810 de 2017 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá en original que reposara en la oficina de Contratación el cual se publicará en el Portal Único de Contratación para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL MUNICIPIO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, en Municipio de Venadillo. Para constancia de aceptación se firma en Venadillo a los un (01) día del mes de Septiembre De 2020.

POR EL MUNICIPIO,

Firma Original

JORGE ARMANDO CABRERA GUTIERREZ
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

Firma Original

MARIA ELICENIA PADILLA PARRA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

POR LA CONTRATISTA,

Firma Original

ANA LORENA SIERRA DIAZ
CC. No. 1.110.479.481 De Ibagué (Tol)

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vc. Bo.	Fecha
Revisado por:	Cesar Arango	Asesoría Jurídico		Septiembre 01 DE 2020
Proyectado por:	Jorge arguelles	Jefe de contratación		Septiembre 01 DE 2020

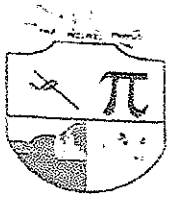
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.

"TRANSPARENCIA CON INDEPENDENCIA"

Carrera 5 No. 3-94 Teléfono: 2840270 Telefax: 2840231

alcaldia@venadillo-Tolima.gov.co

Código Postal 730580



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2

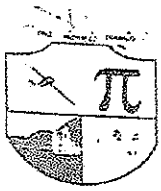


CONTRATO No.:	189 DE 2017
FECHA SUSCRIPCIÓN:	JUNIO 22 DE 2017
CLASE O TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
MODALIDAD:	CONTRATACIÓN DIRECTA, ARTÍCULO 32 LEY 80 DE 1993, ART. 2, NUMERAL 4, LEY 1150 DE 2007 EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA.
CONTRATISTA:	ANA LORENA SIERRA DIAZ
C.C. O NIT:	1.110.479.481
VALOR:	VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, (\$23'700.000.)
SUPERVISOR:	RAUL RENDON VEGA SECRETARIO DE HACIENDA
PLAZO:	CINCO (05) MESES Y OCHO (8) DIAS.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	LOS DINEROS QUE AQUÍ SE COMPROMETEN QUEDAN SUBORDINADOS AL CDP. No. 00686 DEL 22 DE JUNIO DE 2017, BAJO EL RUBRO N°. 21010201 - HONORARIOS PROFESIONALES.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL ÁREA DE CONTRATACION ESTATAL, DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA.

Entre los suscritos a saber: **PEDRO PABLO MARIN CRUZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Cajamarca Tolima, identificado con la cedula de ciudadanía No. 13.992.554 de Cajamarca Tolima, actuando en calidad de Alcalde Municipal, representante legal de esta entidad territorial, en ejercicio de su función como Ordenador del Gasto, facultado de manera general para dirigir la actividad contractual del Municipio y en consecuencia, para celebrar contratos, por el artículo 315 numeral 3º, de la Constitución Política, artículo 11 numeral 3º, de la Ley 80 de 1993, artículo 91 literal D) numeral 5º, de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y los conceptos emanados del Consejo de Estado, números 1371 de 2001, 1889 de 2008 y los radicados con números 2215 de 2014, 2230 de 2015 y el más reciente del 11 de marzo de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO de una parte y por la otra, **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, mayor

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"

30



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2

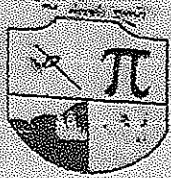


de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 1.110.479.481 de Ibagué, T.P. de Abogado 237705 C.S.J, quien declara no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta: **1)** Que dentro del Plan de Desarrollo del Municipio de Cajamarca Tolima "AGRO Y PROSPERIDAD LO QUE NOS UNE 2016 - 2019", se encuentran contempladas las metas, Proyectos y Programas que debe cumplir la administración municipal. **2)** Que el Municipio de Cajamarca Tolima, requiere dar cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, economía y celeridad de la función pública, para ello se hace urgente y necesario, fortalecer la entidad territorial para el manejo de los asuntos inherentes al tema de la contratación estatal, con miras a surtir los diferentes procesos contractuales dando cabal cumplimiento a la normatividad legal que regula esta materia. **3)** Que mediante constancia de insuficiencia de personal de planta, el Jefe de Talento Humano del municipio certifica que no existe en la planta de personal de este Municipio, funcionarios de tiempo completo y la disponibilidad física, directa e inmediata, que reúna el perfil para llevar a cabo las labores anteriormente mencionadas. **4)** Que en razón de lo anterior se requiere contratar la prestación de dichos servicios, con una persona que acredite a la entidad contar con conocimiento y experiencia en el manejo de la contratación estatal y el apoyo para el desarrollo de las actividades tendientes al cobro efectivo de la cartera en mora para el pago por concepto de impuesto predial unificado. **5)** Que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate. **6)** Que las entidades estatales y los servidores públicos a través de la contratación directa deben procurar obtener los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los Planes de Desarrollo Territorial, según sea el caso. **7)** Que analizada la hoja de vida de ANA LORENA SIERRA DIAZ, demuestra capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, teniendo en cuenta que es profesional del Derecho, especialista en contratación estatal, conforme acta de grado que anexa expedida por la Universidad de La Sabana, y quien cursado diferentes estudios referidas al derecho administrativo, estando ad portas de culminar especialización en

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"

Calle 6 N° 7-52 Teléfonos 098-2870015-2870335 Fax 098-2870047

38



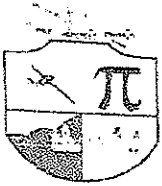
República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



Derecho Administrativo en la Universidad de Ibagué. Igualmente se verifica que en cuanto a la experiencia, ha laborado como asesora en contratación estatal para el Municipio de Ibagué desde el 15 de enero de 2014 hasta la fecha, asesora en contratación estatal para el Municipio de Palocabildo, abogada litigante, y de igual forma se ha desempeñado como funcionaria en el Juzgado Noveno Administrativo del Tolima y en el Tribunal Superior de Distrito Judicial- Sala Laboral, circunstancias estas de las cuales el Municipio concluye que es una persona idónea para efectos de ejecutar las labores materia del contrato. 9) Que por las razones anteriores hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** consignado en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EXTERNO EN EL ÁREA DE CONTRATACION ESTATAL, DEL MUNICIPIO DE CAJAMARCA, TOLIMA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto del presente contrato el contratista, bajo su absoluta autonomía, independencia y responsabilidad deberá desarrollar las siguientes actividades: 1).Asesorar jurídicamente al Municipio, en el área de contratación estatal. 2). Prestar apoyo en las actividades antes mencionadas, haciendo presencia física en la entidad en la oportunidad a convenir con la Administración Municipal, sin que ello constituya subordinación o dependencia. 3). Presentar los informes de su gestión en la forma prevista para éste tipo de contratos con los soportes una vez al mes. 4) Las demás propias de su calidad profesional y las que por ley le competen. 5) Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 6) Responder por la calidad de los servicios prestados. 7) Rendir al Supervisor del contrato un informe mensual de actividades. 8) Suscribir el informe final de ejecución, avalado por el Supervisor del contrato. 9) Allegar, si es del caso, a la Secretaria de Hacienda la certificación de la entidad bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia electrónica, cuyo costo financiero será asumido por el contratista, de ser necesario. 10) Mantener actualizado el lugar de su domicilio durante la vigencia del contrato y tres (3) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11) Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 12) Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, conforme

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"

32



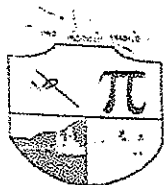
República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en armonía con el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **14)** Realizar las demás actividades que por su naturaleza resulten inherentes al objeto materia de contratación. **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Cajamarca, Tolima y/o donde se requieran sus servicios profesionales. **CLAUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2) Adelantar las gestiones para hacer efectiva la garantía constituida por el CONTRATISTA si a ello hubiere lugar. 3) Pagar cumplidamente los valores pactados, previa presentación del informe de supervisión y pago de seguridad social con sus soportes y aprobación del supervisor. 4) Cumplir con las demás señaladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993. 5) Las demás que se deriven del objeto contractual y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato sean de su cargo. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS, (\$23'700.000.) **CLAUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** El Municipio de Cajamarca pagará el valor del contrato en un (1) pago parcial de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) y cinco (05) mensualidades vencidas, cada una a razón de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 4.500.000.); previa presentación del informe de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Artículo 23 ley 1150 de 2007). **CLÁUSULA SÉPTIMA.- IMPUESTOS:** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El Presente contrato de prestación de servicios se pagara por el rubro presupuestal N° 21010201 – Honorarios Profesionales, los dineros que aquí se comprometen quedan subordinados al CDP No. 00686 del 22 de junio de 2017, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el cual se afecta en su totalidad. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es de cinco meses (05) meses y ocho (8) días, contados a

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"





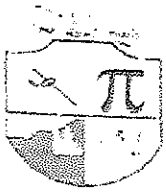
República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



partir de la suscripción del acta de iniciación previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **CLAUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** El contratista sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del contratante, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS:** Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no se solicitarán garantías por tratarse de un contrato de tracto sucesivo en el tiempo, por su naturaleza, por la modalidad (contratación directa), y como quiera que se cancelan los honorarios una vez se cumpla con las obligaciones y objeto contractual. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento, verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por Raúl Eduardo Rendón Vega; Secretario de Hacienda del Municipio de Cajamarca, Tolima, o por quien sea designado para el efecto por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta, teniendo en cuenta que el contratista para la ejecución del objeto contractual actúa con plena autonomía, independencia y bajo su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA**

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"

374

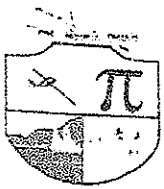


República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



SÉPTIMA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL MUNICIPIO o conocida por él, por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA VIGÉSIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO; mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO:** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO 1.-** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **PARÁGRAFO 2:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la Alcaldía dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley, en

“Agro y Prosperidad lo que nos Une”

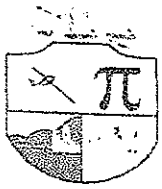


República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



especial las contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150/07. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad por razones de reclamos, demandadas, acciones legales, y costas que surjan o que incurran como resultado del uso por parte del contratista y con más miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, marcas, enseññas o derechos de autor que sean propiedad de terceros o por el ejercicio de actividades o licencias que exija el ordenamiento jurídico en caso de que se entable un reclamo o acción legal contra el Municipio por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ello por el Municipio para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al Municipio. En caso de que el Municipio sea condenado Judicial o Administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades y con la suscripción del presente documento por las partes; para su legalización se requiere: A) Registro presupuestal. Para su ejecución se requiere: A) Acta de Inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA:** El contratista cuenta con un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para su legalización. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio se firmará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria de Planeación e Infraestructura, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la Alcaldía Municipal Cajamarca, Calle 6 No. 7 - 52 de Cajamarca - Tolima. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de las notificaciones a que hubiere lugar del desarrollo del objeto contractual y con

"Agro y Prosperidad lo que nos Une"



República de Colombia
Departamento del Tolima
Municipio de Cajamarca
Nit. 890700859-2



posterioridad a este las partes registran las siguientes direcciones las que se surtirán las mismas, para el MUNICIPIO: Calle 6 No. 7 - 52 de Cajamarca y por el CONTRATISTA: Calle 67 No 25 - 122 Ibagué (Tolima). El contratista se obliga a informar al Municipio cualquier cambio de domicilio o novedad al respecto. Para constancia se firma, a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

El contratante,

PEDRO PABLO MARIN CRUZ
Alcalde Municipal

El contratista,

ANA LORENA SIERRA DIAZ
c.c. 1110479.481 de Ibagué.

Supervisor: **RAUL EDUARDO RENDON VEGA**
Secretario de Hacienda



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 45 DE
2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO Y ANA
LORENA SIERRA DIAZ**

Entre los suscritos: **HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.437.886 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima, en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar, y quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominara el **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.110.479.481 expedida en IBAGUE, Tolima, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos de la administración municipal elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales determinó la necesidad de suscribir el presente contrato. II. Que el manual específico de funciones y competencias laborales para la denominación de Secretario de Despacho en cabeza la dependencia Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos, establece como propósito principal la de adelantar, diseñar, ejecutar, coordinar políticas, planes, programas y proyectos en desarrollo social, administración de persona, participación ciudadana y orden público, con el fin de mejorar la calidad de vida y la gestión del municipio. III. Que en ese orden de ideas y en razón a que dentro de la estructura de la Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos no posee personal profesional, que contribuya a desarrollar los procesos misionales de la entidad por lo cual se expidió el certificado de inexistencia de personal al interior de la planta de la administración Municipal. IV. En el Plan de Desarrollo **CON DIOS EL CAMPO Y LO URBANO TODOS GANAMOS 2016-2019** tenemos el sector de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL** en el Programa **2-ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**, donde uno de sus objetivos estratégicos es **FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACION Y GESTION**, por tal motivo es pertinente suscribir el presente contrato el cual aportará al cumplimiento del Plan de Desarrollo y de esta manera mejorar los procesos que se adelantan en la Administración Municipal. V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. VI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con*



actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Una vez realizadas las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Contratante: es el municipio de Palocabildo. Contratista: es ANA LORENA SIERRA DIAZ. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO** "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EXTERNO PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL". **PARAGRAFO:** Los estudios y documentos previos a la celebración del presente contrato forman parte del presente y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ACTIVIDAD A REALIZAR

1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2). Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3). Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico externo en materia de contratación estatal. 4) Brindar asesoría jurídica en la confección de los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos e invitaciones de mínima cuantía. 5). Hacer parte del comité evaluador en el componente jurídico de la entidad debiendo evaluar y calificar jurídicamente las propuestas presentadas dentro de los distintos proceso de selección que surta la entidad, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones. 6). Verificar el cumplimiento de los documentos jurídicos habilitantes dentro de los distintos procesos de selección que surta la entidad. 7). Prestar asesoría jurídica en los respectivos informes de evaluación y calificación en los procesos de selección que se surtan en la entidad. 8) Haciendo parte del comité evaluador en el componente jurídico, recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación jurídica efectuada. 9). Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en la resolución de las observaciones que se susciten durante todo el proceso de selección. 10). Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto. 11) Brindar asesoría, orientación y acompañamiento jurídico al servidor público designado para la evaluación de los procesos de mínima cuantía. 12). Realizar acompañamiento y orientación jurídica a los servidores públicos en la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones e invitaciones que surta la entidad. 13). Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en la elaboración de las distintas minutas que contengan los contratos que celebre la entidad y las aceptaciones de oferta dentro de los procesos de mínima cuantía. 14). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico en las audiencias de asignación de riesgos que se surtan dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. 15). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico en las audiencias de precisión y aclaración de pliegos de condiciones que se surtan dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. 16). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad en el marco de las audiencias de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 17). Asesorar jurídicamente a la entidad en la elaboración de las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierta y demás actos administrativos

35



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



que se expidan con motivo u ocasión de la actividad contractual que adelanta la entidad.

18) Asesorar a la entidad en la resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos administrativos expedidos por la entidad y que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que desarrolla la alcaldía. 19) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de las subastas que se surtan en los procesos que tengan por objeto la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. 20) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de las audiencias públicas en la cual se conformen listas de interesados precalificados para participar en el proceso de contratación por concurso de méritos cuando la entidad utilice este mecanismo. 21) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de los procesos de revisión de la oferta económica de que trata el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. 22) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 23). Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 24). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 25). Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 26) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 27). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 28). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 29). Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 30). Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio del contrato. 31). Acatar las indicaciones que el SUPERVISOR del contrato le señale en cumplimiento del objeto contratado. 32). No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 33). Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 34) Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la entidad Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - INFORMES En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000.00). El Municipio de Palocabildo, pagará al contratista el contrato como se indica a continuación: Seis (6) pagos iguales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000), pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento

202



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



de la mensualidad, previa la presentación del informe de actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Palocabildo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Es de su conocimiento que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente contrato es: Seis (06) Meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA. 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera del contrato. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Colaborará con el municipio de Palocabildo en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato le impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamiento que pudiera presentarse. 9.4 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 9.5 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Las demás consignadas en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD la Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN,

4-1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Palocabildo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Palocabildo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas sucesivas del 1%, sin sobrepasar el 10% del valor total del contrato, mediante acto administrativo y conforme a las normas legales. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al municipio de Palocabildo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Palocabildo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se le exigirá al contratista ninguna garantía. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del municipio de Palocabildo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Palocabildo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Palocabildo. **CLÁUSULA VIGESIMA - INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán directamente ante la justicia contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE** Nombre: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA Dirección: Calle 5 No. 8-21 Teléfono: 2529069 Correo Electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co **CONTRATISTA** Nombre: ANA LORENA SIERRA DIAZ Dirección: MANZANA D CASA 5 (3) PISO APARTAMENTO LOS ANGELES - IBAGUE TOLIMA. Teléfono: 304-680-92-67 - 315-331-58-62 Correo electrónico: analorena.2988@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria General y de gobierno, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios y documentos previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El municipio de Palocabildo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 94 del 25 de enero del 2017 expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería por valor de DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$19.200.000.00). **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN.** El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Palocabildo y el domicilio contractual es el municipio de Palocabildo.

683



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
NIT: 809002637-5



Para constancia se firma en Palocabildo Tolima, a los Veinticinco días del mes de Enero de Dos Mil Diez y Siete (25/01/2017).

Por el municipio

HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

ANA LORENA SIERRA DIAZ
C.C. No 1.110.479.481 de IBAGUE TOLIMA.
El contratista

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
Secretaria General Y De Gobierno
La Supervisora (Enterada)

Elaboró: Deyanira Téllez Tarquino. - Secretaria de Gobierno



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 176 DE
2017 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PALOCABILDO Y ANA
LORENA SIERRA DIAZ**

Entre los suscritos: **HENER EDUARDO SALINAS MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.437.886 expedida en Mariquita Tolima, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de Palocabildo Tolima, en ejercicio de la facultad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar, y quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominara el CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No 1.110.479.481 expedida en IBAGUE, Tolima, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos de la administración municipal elaboró los estudios y documentos previos, en los cuales determinó la necesidad de suscribir el presente contrato. II. Que el manual específico de funciones y competencias laborales para la denominación de Secretario de Despacho en cabeza la dependencia Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos, establece como propósito principal la de adelantar, diseñar, ejecutar, coordinar políticas, planes, programas y proyectos en desarrollo social, administración de persona, participación ciudadana y orden público, con el fin de mejorar la calidad de vida y la gestión del municipio. III. Que en ese orden de ideas y en razón a que dentro de la estructura de la Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Asuntos Jurídicos no posee personal profesional, que contribuya a desarrollar los procesos misionales de la entidad por lo cual se expidió el certificado de inexistencia de personal al interior de la planta de la administración Municipal. IV. En el Plan de Desarrollo "CON DIOS EL CAMPO Y LO URBANO TODOS GANAMOS 2016-2019" tenemos el sector de FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL en el Programa 2-ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, donde uno de sus objetivos estratégicos es FORTALECER EL SISTEMA ADMINISTRATIVO Y DE PLANEACION Y GESTION, por tal motivo es pertinente suscribir el presente contrato el cual aportará al cumplimiento del Plan de Desarrollo y de esta manera mejorar los procesos que se adelantan en la Administración Municipal. V. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el numeral 4 literal h del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. VI. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece que: *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o E jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Una vez realizadas las anteriores consideraciones el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Contratante: es el municipio de Palocabildo. Contratista: es ANA LORENA SIERRA DIAZ. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO DEL CONTRATO "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ASESOR EXTERNO PARA APOYAR LOS PROCESOS CONTRACTUALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL".** PARAGRAFO: Los estudios y documentos previos a la celebración del presente contrato forman parte del presente y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes:

ACTIVIDAD A REALIZAR

- 1). Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado
- 2) Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
- 3). Prestar sus servicios profesionales como asesor jurídico externo en materia de contratación estatal.
- 4) Brindar asesoría jurídica en la confección de los proyectos de pliegos de condiciones, pliegos de condiciones definitivos e invitaciones de mínima cuantía.
- 5). Hacer parte del comité evaluador en el componente jurídico de la entidad debiendo evaluar y calificar jurídicamente las propuestas presentadas dentro de los distintos proceso de selección que surta la entidad, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- 6). Verificar el cumplimiento de los documentos jurídicos habilitantes dentro de los distintos procesos de selección que surta la entidad.
- 7). Prestar asesoría jurídica en los respectivos informes de evaluación y calificación en los procesos de selección que se surtan en la entidad.
- 8) Haciendo parte del comité evaluador en el componente jurídico, recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación jurídica efectuada.
- 9). Brindar asesoría jurídica y acompañamiento en la resolución de las observaciones que se susciten durante todo el proceso de selección.
- 10). Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.
- 11) Brindar asesoría, orientación y acompañamiento jurídico al servidor público designado para la evaluación de los procesos de mínima cuantía.
- 12). Realizar acompañamiento y orientación jurídica a los servidores públicos en la elaboración de los estudios previos, pliegos de condiciones e invitaciones que surta la entidad.
- 13). Prestar asesoría y acompañamiento jurídico en la elaboración de las distintas minutas que contengan los contratos que celebre la entidad y las aceptaciones de oferta dentro de los procesos de mínima cuantía.
- 14). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico en las audiencias de asignación de riesgos que se surtan dentro de los

48



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



procesos de selección que adelante la entidad. 15). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico en las audiencias de precisión y aclaración de pliegos de condiciones que se surtan dentro de los procesos de selección que adelante la entidad. 16). Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad en el marco de las audiencias de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 17) Asesorar jurídicamente a la entidad en la elaboración de las resoluciones de adjudicación, declaratoria de desierta y demás actos administrativos que se expidan con motivo u ocasión de la actividad contractual que adelanta la entidad. 18) Asesorar a la entidad en la resolución de los recursos de reposición que se formulen contra los actos administrativos expedidos por la entidad y que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que desarrolla la alcaldía. 19) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de las subastas que se surtan en los procesos que tengan por objeto la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa. 20) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de las audiencias públicas en la cual se conformen listas de interesados precalificados para participar en el proceso de contratación por concurso de méritos cuando la entidad utilice este mecanismo. 21) Asesorar y realizar acompañamiento jurídico a la entidad dentro de los procesos de revisión de la oferta económica de que trata el numeral 3º del artículo 2.2.1.2 1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. 22) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 23). Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 24). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 25). Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. 26) Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión. 27). Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 28). Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. 29). Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. 30). Iniciar la ejecución del contrato a partir de la firma del acta de inicio del contrato. 31). Acatar las indicaciones que el SUPERVISOR del contrato le señale en cumplimiento del objeto contratado. 32). No ceder todo o parte del contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 33). Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 34) Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la entidad Contratante. **CLÁUSULA CUARTA - INFORMES** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, de forma mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de TRES MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000.00). El Municipio de Palocabildo, pagará al contratista el contrato como se indica a continuación: Un (1) pago por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$3.200.000.00), pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento de la mensualidad, previa la presentación del informe de actividades de acuerdo a las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. Los pagos se realizarán previa presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Palocabildo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 Es de su conocimiento que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato es: Un (01) Mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA.** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en la cláusula tercera del contrato. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Colaborará con el municipio de Palocabildo en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato le impartan y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entramamiento que pudiera presentarse. 9.4 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 9.5 No accederá a peticiones o amenazas de quienes

SS



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

CLÁUSULA DECIMA - DERECHOS DEL CONTRATANTE. 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 10.3 Las demás consignadas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE. 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD la Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato; será responsable por los daños que ocasione en la ejecución del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El municipio de Palocabildo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio de Palocabildo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Municipio impondrá multas sucesivas del 1%, sin sobrepasar el 10% del valor total del contrato, mediante acto administrativo y conforme a las normas legales.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al municipio de Palocabildo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio de Palocabildo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se le exigirá al contratista ninguna garantía.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente del municipio de Palocabildo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto el Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Palocabildo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del municipio de Palocabildo.

CLÁUSULA VIGESIMA -

49



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán directamente ante la justicia contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **CONTRATANTE** Nombre: ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALOCABILDO TOLIMA Dirección: Calle 5 No. 8-21 Teléfono: 2529069 Correo Electrónico: alcaldia@palocabildo-tolima.gov.co **CONTRATISTA** Nombre: ANA LORENA SIERRA DIAZ Dirección: MANZANA D CASA 5 (3) PISO APARTAMENTO LOS ANGELES - IBAGUE TOLIMA. Teléfono: 304-680-92-67 - 315-331-58-62 Correo electrónico: analorena_2988@hotmail.com **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - SUPERVISIÓN** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria General y de gobierno, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios y documentos previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El municipio de Palocabildo pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE PALOCABILDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
NIT: 809002637-5



presupuestal No. 450 del 28 de Julio del 2017 expedido por la Secretaria de Hacienda y Tesorería por valor de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000.00).
CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.
CLÁUSULA TRIGESIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Palocabildo y el domicilio contractual es el municipio de Palocabildo.

Para constancia se firma en Palocabildo Tolima, El día Primero del mes de Agosto de Dos Mil Diez y Siete (01/08/2017).

Por el municipio

HÉNER EDUARDO SALINAS MARTINEZ
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

ANA LORENA SIERRA DÍAZ
C.C. No 1.110.479.481 de IBAGUÉ TOLIMA.
El contratista

DEYANIRA TELLEZ TARQUINO
Secretaria General Y De Gobierno
La Supervisora (Enterada)

Elaboro: Ana Lorena Sierra Díaz. Asesora de Contratación.
Revisó: Ana Lorena Sierra Díaz. Asesora de Contratación.



JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	6
Fecha	9 de Enero de 2015
Contratista	ANA LORENA SIERRA DIAZ
Identificación	NIT: 1110479481 - 6
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria Apoyo a la gestion
Objeto	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDIA DE IBAGUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACION.
Plazo de Ejecución	Siete (7) Meses
Plazo Adicional	Tres (3) Meses Quince (15) Dias
Valor Contrato	\$ 22.176.000,00
Valor Adicional	\$ 11.088.000,00
Estado del Contrato	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 07 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **7698749388**

5



JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	3102
Fecha	23 de Noviembre de 2015
Contratista	ANA LORENA SIERRA DIAZ
Identificación	NIT: 1110479481 - 6
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria Apoyo a la gestion
Objeto	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO ESPECIALIZADO PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDIA DE IBAGUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
Plazo de Ejecución	Cuarenta (40) Dias
Valor Contrato	\$ 4.330.000,00
Estado del Contrato	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 07 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **6221595646**

3



JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	293
Fecha	15 de Enero de 2014
Contratista	ANA LORENA SIERRA DIAZ
Identificación	NIT: 1110479481 - 6
Contratista Cedente	JOHANNA SOFIA BAQUERO CARDENAS
Identificación Cedente:	NIT: 1110448627 - 1
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria Apoyo a la gestion
Objeto	CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDIA DE IBAGUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
Plazo de Ejecución	Ciento Ochenta (180) Dias
Plazo Adicional	Ochenta y Cinco (85) Dias
Valor Contrato	\$ 19.008.000,00
Valor Adicional	\$ 8.976.000,00
Estado del Contrato	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 07 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **2830633650**

5



JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

CERTIFICA

Que una vez revisados los registros de contratos en el sistema de información PISAMI de la Oficina de Contratación, se pudo constatar que el Municipio de Ibagué suscribió el siguiente contrato:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS	2470
Fecha	30 de Septiembre de 2014
Contratista	ANA LORENA SIERRA DIAZ
Identificación	NIT: 1110479481 - 6
Contratante	Municipio de Ibagué - Secretaria Apoyo a la gestion
Objeto	CONTRATO DE PRESTACION DE SSERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES QUE SE ADELANTEN EN LA ALCALDIA DE IBAGUE A TRAVES DE LA DIRECCION DE CONTRATACION
Plazo de Ejecución	Sesenta y Siete (67) Días
Valor Contrato	\$ 7.075.200,00
Estado del Contrato	FINALIZADO

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dada en Ibagué el 07 de Enero de 2021.

Oficina de Contratación
Alcaldía Municipal de Ibagué

Código de Verificación: **5728109393**

5

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOVENO
ANA LORENA

PRESENTE CONSEJO DE
SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO GONZALEZ BUITRAGO

ABOGADO
SIERRA DIAZ

de la ciudad de Bogotá

CIUDAD
DE IBAGUE

FECHA DE EMISIÓN
22 nov 2013

DEPARTAMENTO
TOLIMA

CÓDIGO
1.110.479.481

FECHA DE CADUCIDAD
21 ene 2014

TARJETA N°
237305



Comisión Nacional de Disciplina Judicial

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA COMISION NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. 57112

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **ANA LORENA SIERRA DIAZ** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1110479481** y la tarjeta de abogado (a) No. **237705**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>

Bogotá, D.C., DADO A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

5



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
 AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 89415

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 1110479481**., registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	237705	21/01/2014	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 19 días del mes de febrero de 2021.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

Nota 1- Si el número de cédula, los nombres u/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
 2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
 3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración



4

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 161356526



WEB
10:11:10
Hoja 1 de 01

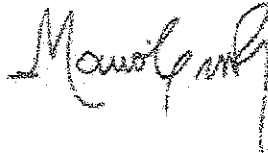
Bogotá DC, 19 de febrero del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ANA LORENA SIERRA DIAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1110479481:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

Verificado
Ala

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de febrero de 2021, a las 10:12:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1110479481
Código de Verificación	1110479481210219101237

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PINEDO
CONTRALORA DELEGADA

Verificado
A



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:13:54 horas del 19/02/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1110479481

Apellidos y Nombres: **SIERRA DIAZ ANA LORENA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

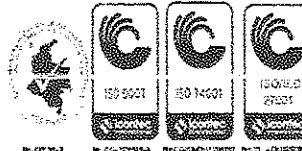
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

*San f...
Ali*



Dirección: Calle 18A # 69F-45
Zona Industrial, barrio
Montevideo. Bogotá D.C.
Atención administrativa: lunes a
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail:
lineadirecta@policia.gov.co



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/02/2021 10:15:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1110479481** y Nombre: **ANA LORENA SIERRA DIAZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **20160593** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

*Verificado
19/2*

Información

5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 71
Centro Administrativo Nacional (CAN); Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

www.policia.gov.co

Bogotá, Febrero 19 de 2021

Señora:
SIERRA DIAZ ANA LORENA
CC. 1110479481
MZ D CA 5 LOS ANGELAES - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Febrero 14 de 2014. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
SIERRA DIAZ ANA LORENA	1110479481	C	Feb-14-2014	147	0	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
ANA LORENA SIERRA DIAZ	1110479481	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	CERRADO
ANA LORENA SIERRA DIAZ	1110479481	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
ANA LORENA SIERRA DIAZ	1110479481	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,

JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA QUE:

El(la) Señor(a) ANA LORENA SIERRA DIAZ identificado(a) con C.C No. 1.110.479.481, se encuentra afiliado(a) al Fondo Pensiones Obligatorias NIT 800.227.940-6.

Se expide la presente certificación a solicitud del afiliado(a) el día 19 de febrero del 2021.

El presente certificado es emitido como un archivo PDF y contiene una firma digitalizada válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999.

Cualquier inquietud adicional no dude en escribirnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctanos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá 7484888, Barranquilla 386 9888, Bucaramanga 698 5888, Cali 489 9888, Cartagena 694 9888, Medellín 604 2888 y en el resto del país 604 2888.



Carolina Galvis Castellanos
Directora de Cuentas y Recaudo
Colfondos S.A Pensiones y Cesantías

BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ANA LORENA SIERRA DIAZ**, identificado(a) con **cédula de ciudadanía número 1.110.479.481** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA DE AHORROS LIBRETON No. 362711491** aperturada el **19 de febrero del 2021**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, a los **19** días del mes de **febrero** del año **2021**.

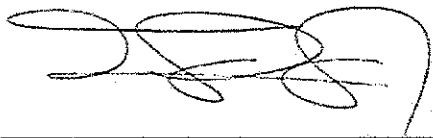
Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de número de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos: **0362711491**

Cuenta de 16 dígitos: **0362000200711491**

Cuenta de 20 dígitos: **00130362000200711491**

Firma autográfica



Responsable servicio al cliente
BBVA Colombia

Nota: el saldo no incluye valores de cheques en proceso de canje.



SERVICIOS PROFESIONALES DEL TOLIMA SERPROTOL S.A.S

NIT. 900.548.008-6

Calle 11 # 1 - 92 Consultorio 201 - EDIFICIO CENTRO DE ESPECIALISTAS Ibagué - Tolima

Cel: 313 830 3430 - 3015058850 - Tel: 2616864

Email: serprotol@gmail.com



N° 5.688

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL	
25	01	2021	IBAGUÉ (TOLIMA, COLOMBIA)	EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO	
DÍA	MES	AÑO			
Ciudad					

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

PARTICULARES CONTADO	EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO-IBAL
Nombre de la empresa	Empresa en misión

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cédula de Ciudadanía, CE, Cédula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)

SIERRA DIAZ ANA LORENA	Genero	Edad	Documento de Identificación	
	FEMENINO	32 AÑOS 0 MESES 27 DÍAS	CC	1110479481
Apellidos y Nombres			Tipo	Número

Cargo
ABOGADA

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL
APTO CON PATOLOGÍAS (QUE NO LIMITAN SU CAPACIDAD LABORAL)

Observaciones: **NO APLICA**

NO APLICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA MANIPULAR ALIMENTOS
NO APLICA	CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE SALUD PARA TRABAJO EN ALTURAS

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES

OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

<p>Médico</p>  <p>Nombre: QUINTERO PIÑEROS OSCAR ARTURO</p> <p>R. M.: 35/03/01/2020 L.S.O.:</p>	 <p>Código de Seguridad 13301U5688</p>	<p>Aspirante o Trabajador</p> <p>Firma: </p> <p>Nombre: SIERRA DIAZ ANA LORENA</p> <p>CC: 1110479481</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

IBAL S.A. E.S.P - OFICIAL

*** Sistema de Información de Proponentes ***

Número de Registro : [3489]

Fecha y Hora de Registro : 2021-01-25 // 16:52:20

REGISTRO PERSONA NATURAL

Tipo y Nro. Documento : CC - 1.110.479.481

Nombre Persona Natural : ANA LORENA SIERRA DIAZ

Dirección Notificación : calle 67 No. 25-122 Barrio Los Mandarininos

Localización : Tolima - Ibagué

Teléfono Notificación : 3153315862

Email Notificación : abogadaanalorencontratacion@gmail.com

CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA RUT - DIAN

6910- ACTIVIDADES JURÍDICAS.

4721- COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS PARA EL CONSUMO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CLASIFICACIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS - CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN IBAL

- Obras :
- Consultorías e Interventorías :
- Proveedor de Bienes y Servicios :
- Servicios profesionales y de Apoyo : Si

DESCRIPCIÓN GENERAL ACTIVIDADES O SERVICIOS A OFERTAR

Abogada egresada de la Universidad de Ibagué, Especialista en Contratación Estatal de la Universidad de la Sabana, con experiencia laboral en el sector público y privado, con capacidad de asimilar y desenvolverse en las diversas áreas del ordenamiento jurídico, con competencias en pensamiento crítico e investigativo el cual me permite enfrentar con excelencia los retos de la vida profesional.

Con formación jurídica sólida, interdisciplinaria con ciencias afines y efectividad en la comunicación escrita y verbal, me hacen una abogada idónea para desempeñarme con excelencia en diferentes áreas del conocimiento jurídico.

Tengo capacidad de trabajar tanto en forma individual como en equipo, asimilando de manera práctica el trabajo bajo presión y alto grado de responsabilidad y lealtad; mi compromiso es lograr excelentes resultados en el área en que me desenvuelva.

Como profesional en derecho me encuentro capacitada para desempeñarme en diferentes roles en la vida en sociedad, en diversas áreas, en especial en el sector público debido a los conocimientos que he reforzado con la especialización cursada y la experiencia desarrollada en mi vida profesional.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

ANA LORENA SIERRA DIAZ

El inscrito autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL SA ESP OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co. Así mismo autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP".

6



Ana Lorena Sierra Díaz
Abogada - Especialista
e-mail: analorena_2988@hotmail.com

Ibagué, 19 de febrero de 2021

Ingeniera
SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Gerente General IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
E. S. D.

REF: ACEPTACION DE LA INVITACION 037 DE 2021

Respetada Ingeniera:

Por medio de la presente me permito manifestar que acepto las condiciones establecidas en la invitación (obligaciones, plazo y valor) enviada por la empresa IBAL S.A E.S.P OFICIAL, con el fin de suscribir el contrato que tendrá por objeto "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN PROFESIONAL SENIOR 1 (PROFESIONAL EN DERECHO) PARA ATENDER LAS NECESIDADES JURIDICAS DE LA EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P OFICIAL"

Plazo: 4 meses

Honorarios mensuales: \$5.000.000

Así mismo, me permito manifestar que conozco el procedimiento de evaluación y revaluación de proveedores, así como el manual de seguridad y salud en el trabajo para contratista, requerimiento de seguridad y salud en el trabajo a cumplir por parte de los contratistas, cuento con el equipo de computo personal para cumplir con las actividades que se desprendan de la ejecución del contrato.

Agradezco la atención prestada y quedo en espera del tramite correspondiente para la suscripción del contrato

Atentamente,



ANA LORENA SIERRA DIAZ

C. C. No. 1.110.479.481 de Ibagué

T. P. No. 237705 del C. S. de la J.

Carrera 7 No. 9-93 Edificio Ocobos de Belén apto 302
Oficina: Edificio Escorial Oficina X1
Teléfono 3153315862
Ibagué - Tolima